



DECRETO MUNICIPAL N°023/14.

VISTO:

La ordenanza N° 449/12, mediante la cual se regula Tasa por Habilitación de Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios y los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; resultando en consecuencia la necesidad de armonizar dicha normativa con disposiciones nacionales y provinciales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° establece que "La Tasa por Habilitación de actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios se abonará por única vez al extenderse la **LICENCIA COMERCIAL**", resultando imprescindible determinar las condiciones para el otorgamiento de las licencias comerciales que permitan cumplir con la finalidad última de la norma verificando eficazmente el cumplimiento de las exigencias de seguridad, higiene y demás normas aplicables,

Por ello y en uso de sus facultades:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Deróguese el Decreto Reglamentario N°168/13.

Artículo 2°.- Reglaméntese por el presente decreto el Art. 5° de la Ordenanza N° 449/12

Artículo 3°.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ordenanza N° 449/12 la Licencia Comercial no se otorgará hasta tanto el interesado haya obtenido la correspondiente Habilitación Municipal, debiendo el interesado dar cumplimiento con la las disposiciones de la Ordenanza 449/12, y a los demás requisitos establecidos en las normas dictadas o a dictarse que rigen en particular la actividad específica.

Artículo 4°.- Cuando se solicite Licencia Comercial con local, se deberá además cumplimentar con los siguientes requisitos:

- a) Si se tratare de alquiler o comodato, se deberá acompañar original y fotocopia del contrato de locación o comodato, debidamente sellado ante Rentas de la Provincia.
- b) Si el local es propio, original y fotocopia del título que acredite el derecho de propiedad.

Artículo 5°.- Los plazos de las licencias comerciales, estarán sujetas al término de la habilitación, los cuales serán:

- a) Por el plazo del contrato, cuando los inmuebles sujetos a habilitación resulten otorgados en alquiler o comodato.
- b) De 5 (cinco) años, cuando el requirente de la licencia comercial, sea titular registral del inmueble.
- c) Las licencias comerciales sin local se otorgarán por un plazo máximo de 1 (un) año.

En ningún caso una Habilitación Comercial, tendrá una vigencia superior a cinco años.



Municipalidad de Aluminé
Provincia de Neuquén

“2014- Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

Artículo 6º.- Las habilitaciones mantendrán su vigencia por el plazo otorgado mientras no se modifique el destino, afectación, o condiciones en que fuera aprobada. En este último caso, las dependencias Municipales que hubieren intervenido en la habilitación, ante la detección de modificaciones que alteraren las condiciones que dieran la aprobación, deberán intervenir interponiendo la CLAUSURA PREVENTIVA, la que podrá ser levantada una vez que la falta fuera subsanada. En tales casos, para la tramitación de la nueva habilitación, deberán intervenir todas las dependencias municipales que lo hubieren hecho en la habilitación anterior.

Artículo 7º:- El presente será refrendado por la Secretaría General de Gobierno de la Municipalidad de Aluminé.-

Artículo 8º: REGISTRESE, comuníquese a la Dirección General de Ingresos Públicos, Sector Recaudaciones, Sector Comercio y Bromatología, para su conocimiento. Cumplido archívese.-

Aluminé, 13 de febrero de 2014.-

Fdo: Méndez
Álamo